CONTRATO:	**CONTRATO 168 DE 2026**
CONTRATISTA	**SEGA INGENIERIA S.A.S.**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ECOTURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ICCU 1416 DE 2025**
VALOR:	**Ciento treinta y seis millones trescientos sesenta mil seiscientos diecisiete con setenta centavos ($136.360.617,70) M/CTE.**
DURACIÓN:	**CUATRO (04) MESES**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**GAMA CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos: **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.375.962 expedida en Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato con **GERMAN ALONSO PARRADO ROZO** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80793169 de Bogotá D.C**, representante legal de la empresa SEGA S.A.S,** Por Acta No. 001 del 26 de septiembre de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2018, con el No. 02382907 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SEGA INGENIERIA S.A.S**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **NIT 901219974** y quien manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de las establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la secretaria de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Gama, elaboró los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de concurso de méritos No. 005 de 2025 con el objeto de contratar la ejecución **INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ECOTURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ICCU 1416 DE 2025** 2) Que el día 06 de Agosto de 2026 mediante resolución No. 263 de 2026 se dio apertura al proceso de selección 3) Que el día 13 de Agosto de 2026 fecha prevista para el cierre se verifica haber sido presentada una (1) oferta por SEGA INGENIERIA SAS 4) Que el día 07 de Septiembre de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación la evaluación de la presente convocatoria, emitida por el Comité Asesor y Evaluador y de ella se dio traslado durante tres (3) días conforme a los Pliegos de Condiciones. 5) Que mediante Resolución No. 324 de fecha 1 de Octubre de 2026 se adjudicó el proceso concurso de méritos No. 001 de 2026 a **SEGA INGENIERIA S.A.S R**/L **GERMAN ALONSO PARRADO ROZO** identificado con la C.C. No. 80793169 de Bogotá D.C 6) Que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de sobrevenir alguna de ellas, se somete a lo dispuesto en el Artículo 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: **INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ECOTURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE GAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ICCU 1416 DE 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA**: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los ítems a ejecutar son los que se describen a continuación de conformidad con la propuesta presentada, así como a los estudios previos, como a los Pliegos de condiciones:

No	CONCEPTO	A VALOR MENSUAL	B CANTIDAD	C % DEDICACION	D FACOTR PRESTACIONAL	E VALOR MES	F No DE MESES	G TOTAL PRCIAL (E*F)
1	**PERSONAL**							
1,1	**PERSONAL DE SUPERVISION**							
1,1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA (EXPERIENCIA MAYOR 3 AÑOS)	$ 4.899.950,00	1	50%	1,86	$ 4.556.953,50	4	$ 18.227.814,00
1,1,2	RESIDENTE DE OBRA	$ 3.349.950,00	1	100%	1,86	$ 6.230.907,00	4	$ 24.923.628,00
1,1,3	TRABAJADOR SOCIAL	$ 3.099.950,00	1	50%	1,86	$ 2.882.953,50	4	$ 11.531.814,00
1,1,4	SISO	$ 3.099.950,00	1	50%	1,86	$ 2.882.953,50	4	$ 11.531.814,00
1,1,5	ASESOR AMBIENTAL	$ 3.099.950,00	1	50%	1,86	$ 2.882.953,50	4	$ 11.531.814,00
1,1,6	ASESOR EN GEOTECNIA	$ 4.499.950,00	1	35%	1,86	$ 2.929.467,45	2	$ 5.858.934,90
1,1,7	ASESOR ESTRUCTURAL	$ 4.499.950,00	1	40%	1,86	$ 3.347.962,80	2	$ 6.695.925,60
1,1,8	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES	$ 1.999.950,00	1	50%	1,86	$ 1.859.953,50	4	$ 7.439.814,00
1,2	**PERSONAL DE APOYO**							
1,2,1	SECRETARIA	$ 1.423.450,00	1	20%	1,86	$ 529.523,40	4	$ 2.118.093,60
1,2,2	CONTADOR	$ 3.099.950,00	1	20%	1,86	$ 1.153.181,40	4	$ 4.612.725,60
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 104.472.377,70**
	OTROS COSTOS DIRECTOS							
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**VALOR**	**CANT.**	**UN**	**TIEMPO (MESES)**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
2,1,1	PAPELERIA, COPIAS E IMPRESIONES	$ 389.950,00	1	MES	4	$ 389.950,00		$ 1.559.800,00
2,1,3	COMPUTADORES	$ 1.520.877,00	1	UN		$ 1.520.877,00		$ 1.520.877,00
1,3,3,	Ensayos de Laboratorio (resistencia concretos, Nucleos)	$ 124.950,00	10	UN		$ 1.249.500,00		$ 1.249.500,00
2,1,4	TRANSPORTE EN MOTOS / VEHICULOS (ALQUILER)	$ 1.446.550,00	1	MES	4	$ 1.446.550,00		$ 5.786.200,00
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 10.116.377,00**
	RESUMEN GENERAL							
							COSTO TOAL (1+2)	$ 114.588.754,70
							IVA (19%)	$ 21.771.863,00
							SUBTOTAL	$ 136.360.617,70
							VALOR TOTAL	$ 136.360.617,70

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**-** El presente contrato tendrá un plazo de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del presente contrato previa el acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS ($136.360.617,70) M/CTE M/CTE** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: La entidad cancelará al contratista mediante actas parciales hasta un 90%, de acuerdo con el avance del contrato de obra sujeto a la entrega total de documentos, estudios y análisis referentes al contrato y un pago final sujeto al acta de liquidación y correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance del contrato, registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo. Además, debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.NOTA: Para el pago final el contratista deberá entregar informe final de ejecución, el cual deberá incluir la información solicitada en el manual; actualización de la póliza de calidad y actas de liquidación debidamente suscritas. **CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por el **CONTRATISTA** y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del **MUNICIPIO**, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este contrato. **PARAGRAFO**: Al tenor de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación del **CONTRATISTA**, conforme a los preceptos del artículo 83 de la Constitución Política. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Además de las estipuladas en las normas de derecho privado y demás normas concordantes, deberá constituir la garantía única de cumplimiento. 2. Verificar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones técnicas y demás que considere necesarias previa la suscripción del acta de inicio al objeto pactado. 3. La interventoría deberá verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al representante de la entidad para que se tomen las medidas respectivas. 4.

La interventoría deberá previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista. 5. La interventoría deberá verificar la existencia de análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas, la cual será la base para analizar, aprobar y definir los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto. 6. La interventoría deberá elaborar y actualizar diariamente la bitácora en el lugar de ejecución del contrato, existirá un libro de control en el cual quedará constancia de la marcha de los trabajos, Este será diligenciado diariamente por el contratista de obra o sus representantes y por el interventor del contrato o sus representantes. Se deberá registrar como mínimo: a. Fecha y hora, b, Actividades, C, Ubicación, d. Trabajo realizado y cuantía, e. Calidad del trabajo realizado, f. Calidad de material utilizado, g. Equipo utilizado y estado, h, Tiempo de ejecución de los trabajos, i. Personal utilizado, j. Novedades 7. La interventoría deberá verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cuente con el equipo de trabajo ofrecido al municipio en la propuesta, especialmente en lo relativo a la formación académica de pregrado, posgrado, experiencia profesional general y experiencia profesional especifica 8. La interventoría deberá contar con el equipo de trabajo ofrecido al municipio en la propuesta, especialmente en lo relativo a la formación académica de pregrado, posgrado, experiencia profesional general y experiencia profesional especifica 9. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista aplique los procedimientos técnicos correctos en el desarrollo de las tareas de ejecución contractual. En caso que se identifiquen cambios al respecto de las especificaciones pactadas la interventoría deberá exigir información detallada sobre los mismos, analizarlos y pronunciarse al respecto elaborando el correspondiente informe de aprobación técnica o reportarlo como una circunstancia constitutiva de incumplimiento según los parámetros fijados en el acápite respectivo del presente acto administrativo. 10. La interventoría deberá verificar que se realice adecuadamente la programación de inversión financiera del contrato en concordancia con el cronograma contenido en la propuesta ya aprobado por el Municipio o el que haya presentado. 11. La interventoría deberá verificar que la información relativa a la ejecución financiera esté debidamente soportada con la finalidad de llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato a título de anticipo, pago anticipado o pagos contra entrega o ejecución. 12. La interventoría deberá verificar y aprobarlos informes de buen manejo del anticipo y entregarlos al municipio. 13. La interventoría deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su equipo y del contratista de obra, en conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y normatividad complementaria. 14. La interventoría deberá verificar que el uso del anticipo se haya cumplido a cabalidad y la amortización oportuna de los anticipos concedidos al contratista de conformidad con la programación de inversión financiera, so pena de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente al alcalde o su delegado y al supervisor. 15. La interventoría deberá emitir informe en el que emita su concepto de viabilidad frente a la solicitud de suspensiones, reinicios entre otros. 16. La interventoría deberá revisar las solicitudes de adición en valor ylo prórrogas, modificaciones, suspensiones entre otras presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico. 17. La interventoría deberá estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de la secretaria que haya elaborado los estudios previos, con el concepto favorable de la interventoría. 18. Avisar con la debida anticipación, la solicitud de prórroga del contrato principal o de este si es el caso de conformidad con la ley, mínimo con cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación del mismo. 19. Presentar informes técnico, administrativo, financiero y ambiental mensuales de las actividades ejecutas en el contrato de obra. 20. Tener en el sitio de la obra en la cual realizara la interventoría el personal idóneo de acuerdo a la propuesta presentada al municipio, al igual que debe exigir estrictamente al contratista de obra el personal idóneo, con sus respectivos elementos de protección personal. 21. Acatar las indicaciones que EL CONTRATANTE le señale en cumplimiento del objeto contratado, conforme a lo establecido en la propuesta. 22. Suscribir con el CONTRATANTE las actas de recibo parcial y final, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado en este. 23. Suministrar a su costo todos los equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución del objeto contratado. Los Equipos y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la Interventoría serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia. 24. Contratar a su cargo y costo, bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para el cabal cumplimiento del contrato dentro del plazo pactado. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir el cambio de personal que considere necesario sin que ello genere relación laboral alguna. 25. Realizar y sufragar los costos de las pruebas de laboratorio o pruebas técnicas del caso, cuando ellas se requieran y disponga la Interventoría. 26. La interventoría deberá velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 27. La interventoría deberá llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 28. La interventoría deberá revisar y aprobar el contenido de las actas parciales que correspondan según lo pactado. 29. La interventoría deberá elaborar y adjuntar los informes que sustenten todas las actuaciones que tengan relación con la normal ejecución del contrato o con cualquier modificación a sus condiciones iniciales. 30. La interventoría deberá elaborar y suscribir

el acta final requerida según el tipo de contrato o convenio. Para contratos de obra pública se realizará por parte del Interventor la última visita programada, se verificarán cantidades y calidades del objeto contratado ejecutadas, se elaborará y suscribirá el acta correspondiente (acta final), se solicitará la ampliación y/o constitución de las garantías, lo mismo que al contratista se le solicitará la recopilación del registro fotográfico buscando que sea de forma cronológica y se elaborará informe final de interventoría. La anterior información será remitida al representante de la entidad. 31. Atender a las observaciones y recomendaciones del CONTRATANTE. o. Suscribir con la entidad CONTRATANTE las correspondientes Actas, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado. 32. La interventoría deberá en caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, enviar al representante de la entidad copia de los requerimientos realizados al contratista. La interventoría deberá informar directamente al municipio a efectos de que el alcalde o su delegado adopten las medidas pertinentes, iniciando si es del caso las actuaciones administrativas sancionatorias con la participación de las compañías aseguradoras o quien fuere garante. Las citaciones y/o requerimientos a la aseguradora las hará el representante de la entidad a instancias de la actuación administrativa sancionatoria de tipo contractual. 33. La interventoría deberá laborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes en el formato. 34. La interventoría deberá exigir y obtener del contratista la paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme lo solicitado en el formato de proyecto de liquidación de contrato. 35. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 1997. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato. 2. Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato. 3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4. Suscribir el acta de inicio. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. 10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. 17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA NOVENA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga con EL CONTRATISTA**. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios. 7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas

obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Entregar al contratista toda la documentación previa existente del presente proceso. 12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA: -**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05)días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de GAMA identificada con NIT 800.094.684-2
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato y seis (06) meses más</td><td>En cuantía equivalente no inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato (incluidas las adiciones, si las hubiere).

Este amparo cubre los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato (incluidas las</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	ejecución del contrato		adiciones, si las hubiere). Este amparo debe cubrir los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
	Calidad del servicio	Por el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final	En cuantía equivalente no inferior al veinte (20%) del valor total del Contrato (incluidas las adiciones, si las hubiere).
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de GAMA identificada con NIT 800.094.684-2

Característica	Condición
	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU con NIT 900.258.711-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Cuantía equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Alcaldía Municipal de GA MA identificada con NIT 800.094.684-2 Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU con NIT 900.258.711-1 Y terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN - La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el jefe de despacho de la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMES DE EJECUCION. EL CONTRATISTA** deberá presentar informe mens0ualmente de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, o con la periodicidad que el Supervisor del mismo los requiera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO -** Queda prohibida a **EL CONTRATISTA** la cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LABORAL-** Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo de trabajo entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que ocupe para prestar los servicios; en consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** los compromisos que adquiera con terceras personas en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista debe acreditar en forma mensual la afiliación vigente de los servicios de E.P.S. y Fondo de Pensiones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Código Civil **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -** Para cubrir el valor del presente contrato EL **MUNICIPIO** ya cuenta con los recursos como así consta en el Certificado de y Disponibilidad Número **2026000336** del 09 de Junio de 2026.

No. DE CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026000336	2.3.32.3202033 .IP-126.905.41	Infraestructura ecoturística construida AMBIENTE Y DESARROLLO	$136.363.641,00

		SOSTENIBLE conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos REC BALANCE CONVENIOS	

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES- Las partes se acogen a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** EL **MUNICIPIO** podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurridos sin culpa de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** La declaratoria de caducidad facultará a EL **MUNICIPIO** para exigirle a **EL CONTRATISTA,** a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal, en estos casos, el valor de la cláusula penal que llegaré a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la institución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal podrá ser cobrado directamente por EL **MUNICIPIO** a través del procedimiento establecido en el Art.86 de 1474 de 2011, dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el cual lo autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la Disponibilidad Presupuestal correspondiente por parte de Alcaldía, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Alcaldía si hubiere lugar a ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE.

Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTONOMIA** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

En constancia se firma en Gama a los trece (13) días de mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Proyecto: Zulma Garavito – Técnico Administrativo
Reviso: Omar Andrés Neira García - Secretario de Planeación y O.P.
Aprobó: Luis Migue Castañeda Zabala - Asesor Jurídico

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los 13 días del mes de Octubre de 2026, notifiqué personalmente la designación como supervisor del contrato Número 168 de 2026 a Omar Andrés Neira García quien desempeña el cargo de secretario de planeación y obras públicas, quien acepta y se compromete a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde

_____

El Supervisor

_____